

## 10 PRORROGAS FISCALES QUE DEBES TENER EN CUENTA PARA ESTE 2017 (ACTUALIZADO AL 31 DE ENERO 2017)

### 1.- ENVIO DE CONTABILIDAD ELECTRONICA

Se prorroga el envío de la Contabilidad electrónica por el periodo del 01 de enero de 2015 a 31 de octubre de 2016 a más tardar el 30 de abril de 2017 para aquellos contribuyentes que tienen algún o todos estos periodos pendientes de envío.

FUNDAMENTO: Artículo Trigésimo Quinto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016.

### 2.- AVISO DE EJERCICIO DE PM TITULO II PARA TRIBUTAR MEDIANTE FLUJO DE EFECTIVO

Se Prorroga al 10 de Marzo de 2017 la facilidad de dar aviso al SAT para que las PM que tributaban en el Título II hasta Diciembre 2016 y sus ingresos no rebasen los 5 millones de pesos durante 2016, puedan tributar conforme a flujo de efectivo de conformidad con el capítulo 8 del Título Séptimo de la LISR 2017.

FUNDAMENTO: Regla 3.21.6.1 del II Anteproyecto de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 (Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016), anteproyecto publicado en página del SAT con fecha 31 de Enero de 2017.

### 3.- CANCELACIÓN DE CFDI CON CONSENTIMIENTO DEL RECEPTOR.

Como sabemos en el Código Fiscal de la Federación 2017 Artículo 29-A la cancelación del CFDI deberá ejercerse con el consentimiento del Receptor, en caso contrario no procedería. Este nuevo esquema entrara en Vigor el 01 de julio de 2017.

Artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 Publicada en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2016.

### 4.- TIMBRADO DE NOMINA A VERSIÓN 1.2

Como sabemos la Nómina cambio a su esquema Digital por parte del SAT, pero por diversos problemas internos y externos de los Proveedores se concedió una Prorroga y facilidad, la cual permite que se puede seguir utilizando el sistema actual 1.1 y Timbrar (facilidad), pero de igual manera se Prorroga el Timbrado con la versión 1.2 a más tardar el 01 de Abril de 2017.

FUNDAMENTO: Artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016

### 5.- ANEXO 20 Y CFDI 3.3 EN ESPECIAL EL NUEVO ESQUEMA DE PAGOS.

Como sabemos el SAT presento un nuevo anexo 20 y un nuevo CFDI en versión 3.3 el cual la atención se centra en el nuevo CFDI de pagos, es decir cuando se vende a crédito o parcialidades, se tendrá que Timbrar al momento de recibir dicho pago, esto con el fin de **conocer el flujo de efectivo en los ingresos de los contribuyentes.**

FUNDAMENTO: Artículo Primero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016

### 6.- USO DE MIS CUENTAS PARA LAS PERSONAS FISICAS Y NO ENVIO DE CONTABILIDAD ELECTRONICA.

Como sabemos en 2016 se dio una regla otorgando una facilidad del uso de la plataforma del SAT denominada Mis Cuentas y con ello las personas físicas que obtuvieron ingresos en el ejercicio anterior inferiores a 4 Millones de pesos, usando esta plataforma de Mis cuentas evitan el envío de la Contabilidad Electrónica., pues bien esta facilidad se extiende durante 2017 y el plazo para hacer el procedimiento de aclaración en el portal del SAT se mantiene durante todo el año, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2017.

FUNDAMENTO: Artículo Decimo Primero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016



### 7.- COMPROBANTRES QUE HACEN REFERENCIA A DF EN LUGAR DE CDMX 2017.

Como sabemos el Distrito Federal cambio su nombre a Ciudad de México, es decir las siglas en comprobantes fiscales de DF a CDMX tenía como plazo el 31 de enero de 2017, sin embargo de conformidad con el II Anteproyecto de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicado en página del SAT con fecha 31 de Enero de 2017, se amplía este periodo de forma indefinida y todos los comprobantes que digan DF se entenderá CDMX y no tendrán problemas.

**FUNDAMENTO:** Regla 1.10 del II Anteproyecto de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 (Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016), anteproyecto publicado en página del SAT con fecha 31 de Enero de 2017.

### 8.- DIFERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA EN ACTIVIDADES DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL

Como sabemos para 2017 este tipo de esquema conocido como Outsourcing conlleva nuevas obligaciones entre Contratante y Contratista, además de otras más que se deberán informar al SAT mediante una aplicación que está pendiente de liberar la autoridad, ya deberá entre estas dos figuras existir expedientes de cumplimiento en el entero del IVA, ISR Salarios, Cuotas Obrero Patronales ante IMSS, SAR e Infonavit, así como copia de los recibos de Nomina timbrados, dicha obligación se difiere al mes de Abril de 2017 esto de conformidad con la publicación del II Anteproyecto de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicado en página del SAT con fecha 31 de Enero de 2017.

**FUNDAMENTO:** Regla 3.3.1.44 II Anteproyecto de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 (Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016), anteproyecto publicado en página del SAT con fecha 31 de Enero de 2017.

### 9.- AVISO DE REPATRIACIÓN DE CAPITALES.

Como sabemos hace unos años se eliminó esta facilidad de la Repatriación de Capitales, sin embargo ante las condiciones adversas que se viven actualmente se otorgó nuevamente este esquema, y dicho aviso se prorroga a 31 de Diciembre de 2017. (Recomiendo leer completa la Regla 11.8.3 de conformidad con la publicación del II Anteproyecto de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicado en página del SAT con fecha 31 de enero de 2017.

**FUNDAMENTO:** Regla 11.8.3 del II Anteproyecto de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 (Publicada en el D.O.F. el 23 de Diciembre de 2016), anteproyecto publicado en página del SAT con fecha 31 de Enero de 2017.

### 10.- REPORTE FACTA. LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO

Como sabemos la fiscalización y el intercambio de Información entre México y Estados Unidos lleva unos dos años puliéndose y permitirá conocer información de las cuentas bancarias de los mexicanos en el extranjero, quien le interese el tema puede aumentar su lectura sobre el mismo.

**FUNDAMENTO:** Las Entidades que califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar de conformidad con el Anexo 25, tendrán por presentadas en tiempo las declaraciones de los periodos reportables 2014 y 2015, cuando las envíen a más tardar el 31 de marzo de 2017, conforme a la regla 3.5.8., último párrafo de la RMF 2017.

Por ultimo me parece que ante la Prorroga para las PM que opten por tributar bajo el esquema de flujo de efectivo, debería existir una Prorroga para la Presentación de la Declaración del mes de enero 2017 a la misma fecha de 10 de Marzo que se establece para el aviso de adhesión, ya que les permitirá analizar bien al conveniencia de este nuevo esquema y tomar una decisión acertada

